



Trujillo, 13 de Enero del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000147-2025-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El expediente con registro N° OTD00020240143301, el Proveído N° 009262-2024-OP y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° OTD00020240143301, don **REYNALDO SAAVEDRA VELASQUEZ**, identificado con D.N.I. N° 19024568, y domiciliado en Av. Daniel Alcides Carrión N° 485 – Dpto. 805 - Trujillo, en calidad de docente contratado, solicita el pago de devengados por encargatura de puesto de Secretario Académico, por el periodo de **22-08-2023 al 31-12-2023 (...)**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003888-2023-GRLL-GGR-GRE de fecha 07-09-2023, se encarga el puesto de Secretario Académico, a favor de don **REYNALDO SAAVEDRA VELASQUEZ**, en el I.E.S.P.P - “Nuestra Señora de la Asunción” – Otuzco – La Libertad, con vigencia del **22/08/2023 al 31/12/2023**, con jornada laboral de 40 horas pedagógicas (...);

Que, mediante Informe N° 000166-2024-GRLL-OPA, el responsable de la planilla de activos informa que, el docente no figuraba en el listado aprobado por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo N° 267-2023-EF, para su pago correspondiente, en consecuencia, manifiesta que corresponde reconocer vía crédito devengado, a favor de don **REYNALDO SAAVEDRA VELASQUEZ**, el monto mensual de **S/ 480.00**, y por el periodo del **22-08-2023 al 31-12-2023**, la suma de **DOS MIL SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 2064.00)**;

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*, entiéndase que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances, siendo así el principio de legalidad busca que la administración pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Estando a lo informado por el Área de Planillas según Informe N° 000166-2024-GRLL-OPA, a lo actuado por el Área de Personal según Informe N° 000720-2024-GRLL-OP-PS a lo visado por la Dirección de Administración, así como la visación de la Sub-Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede de la Gerencia Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MJRMNBX**



Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 17:32:05 -05:00

Firmado digitalmente por POZO ALVAREZ Gina Jacqueline FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 11:31:07 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 11:11:06 -05:00



atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, y su reglamento el D.S. N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO, a favor de don **REYNALDO SAAVEDRA VELASQUEZ**, identificado con D.N.I. N° 19024568, y domiciliado en Av. Daniel Alcides Carrión N° 485 – Dpto. 805 - Trujillo, por el periodo encargado como Secretario Académico, del **22-08-2023 al 31-12-2023**, el monto de **DOS MIL SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 2064.00)**, de acuerdo al Informe N° 000166-2024-GRLL-OPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora 300 Región La Libertad-Educación; Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 0107 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos; PROD/PROY: 3000546 Sin Producto; ACT/OBR: 5005906 Desarrollo de la Educación Técnica; Función: 22 Educación; DIVF: 048 Educación Superior; GRPF: 0108 Educación Superior no Universitaria; Meta: 0011; Específica del Gasto: 2.1.1 12.12 Personal Contratado.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el pago dispuesto en esta Resolución se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, existente en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad del año fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la parte interesada y a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL
RRR/D-OA
RESLL/RESP. PER.
LEPS/PER

